



Asamblea General

Distr. general
14 de septiembre de 2017

Español únicamente

Consejo de Derechos Humanos

36° período de sesiones

11 a 29 de septiembre de 2017

Tema 4 de la agenda

Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Exposición escrita* presentada por la American Association of Jurists, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[07 de septiembre de 2017]

* Se distribuye esta exposición escrita sin editar, en el/los idioma(s) tal como ha sido recibida de la(s) organización(es) no gubernamental(es).

GE.17-16088 (S)



* 1 7 1 6 0 8 8 *

Se ruega reciclar



El deterioro del medio ambiente en Puerto Rico

La Asociación Americana de Juristas (AAJ), trae a la atención **del Consejo de Derechos Humanos** y del Alto Comisionado de Derechos Humanos el racismo ambiental efectuado por los Gobiernos de Estados Unidos, Puerto Rico y las compañías transnacionales¹ (STN) que operan en dicha Isla, habiendo agotado los remedios internos.

Mediante la aprobación del Proyecto de Ley 40 del 4 de julio de 2017², la Asamblea Legislativa y la administración del Gobernador Ricardo Roselló, permiten que se contaminen comunidades vulnerables en Peñuelas y otros pueblos de Puerto Rico³.

El Tribunal Superior (Juez Vidal), validó el permiso para que se depositen cenizas tóxicas en el vertedero de Peñuelas. El Tribunal decidió que Applied Energy Systems (AES) puede seguir depositando ‘Agremax’, ‘fly ash’ (cenizas livianas), ‘bottom ash’ (cenizas de fondo o pesadas), ‘boiler slag’ (residuo de caldera) y ‘flue gas desulfurization gypsuin’ (yeso desulfurado de gases de combustión) en los vertederos de la Isla⁴.

En el 2016, la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad de Puerto Rico tomó muestras de las cenizas que la compañía AES depositó y sigue depositando en Peñuelas. “[L]legaron los resultados confirmando una composición de muchas sustancias peligrosas como mercurio, cromo, vanadio, arsénico, que son tóxicos y cancerígenos. También tenían isótopos radioactivos”, detalló el profesor Rosario. La Universidad de Vanderbilt, Tennessee, confirmó los mismos resultados con las cenizas de AES⁵.

Los residentes de las comunidades sufren desde hace décadas distintas enfermedades como consecuencia de la contaminación por cenizas. Científicos y ambientalistas se han expresado en contra del depósito de cenizas, ya que “tres millones de toneladas de cenizas[que] han ido a parar silenciosamente en vertederos en Humacao, Salinas, Peñuelas, bajo carreteras [sic] e incluso en el cimiento de nuevas urbanizaciones, principalmente aquellas de ‘interés social’”⁶.

1 AES de Puerto Rico es parte de AES Corporation, que opera en 17 países. <http://www.aes.com/about-us/aes-locations/default.aspx> (visitada 8 de agosto de 2017). En el Caribe operan en la República Dominicana y en Centro y Sur América (Panamá, Chile, etc.). Usualmente, operan en países en vías de desarrollo (África Occidental, India, etc.). Comenzó en los Estados Unidos donde tienen sus oficinas centrales. Se incorporaron bajo las Leyes de Delaware en 2000. <http://s2.q4cdn.com/825052743/files/doc_downloads/about_us_pdf/incor_and_bylaws/Certificate_of_Incorporation.pdf> (visitada el 6 de agosto de 2017).

2 “[P]ermitir el uso de cenizas como relleno de construcción constituiría un enorme y penoso retroceso”. Víctor Alvarado Guzmán, “No más cenizas de carbón”, La Perla del Sur, 20 de junio de 2017 <<https://www.periodicolaperla.com/65126-2/>> (visitada 8 de agosto de 2017); véase otras noticias como “Organizaciones ambientales...denuncian depósito de cenizas en Peñuelas y otros comunicados como “Exitoso segundo encuentro de ambientalistas: repudian enmiendas al [Código] Penal, PROMESA, y reforma de Ley de Permisos...” <<http://corrienteverde.com/articulos/noticias%20ambientales.html>> (visitada 10 de agosto de 2017).

3 Como es el caso del municipio de Arecibo (zona ya contaminada y en moratoria mediante reglamento, 40 CFR 52.24) en el cual otra compañía Energy Answers Limited Company, Inc. se informa a la AAJ Puerto Rico que dicha compañía no cuenta con permisos de construcción de la Junta de Planificación, ni los de agua, lo cual atentaría contra la Reserva Natural del Caño de Tiburones. Energy Answers tampoco tiene los permisos aprobados para instalar tuberías de traslado de aguas (incluso aguas tóxicas) desde el Caño Tiburones hasta Cambalache, lo cual se cree impactará también la Reserva Natural, entre otras violaciones ambientales. Esta compañía pudiera no tener permisos aprobados como los de importar sustancias del extranjero ni los permisos para convertir a Puerto Rico en un vertedero de cenizas tóxicas. (Información provista por la Lcda. Aleida Centeno Rodríguez, Proyecto de Resolución en la Asamblea de la AAJ Capítulo de Puerto Rico, el 22 de abril de 2017).

4 “Juez desestima pedido de detener depósito de cenizas en Peñuelas”, *Primera Hora.com* 08/06/2017 |02:07 p.m.

5 Michelle Estrada Torres / michelle.estrada@primerahora.com 11/30/2016 |09:00 a.m., “En evidencia toxicidad de cenizas en Peñuelas”, *Primera Hora.com* (visitado 6 de agosto de 2017).

6 Arturo Massol Deyá, “Tribuna invitada”. *El Nuevo Día.com*, 7 de diciembre de 2016.

<<http://www.elnuevodia.com/opinion/columnas/seputadosencenizas-columna-2269649/>> (visitada 8 de agosto de 2017).

El Informe del Proyecto “Pulmones Saludables ¡Ahora!” y la organización “Desarrollo Integral del Sur (DISUR)”, estableció que se encontraron niveles elevados de hierro y calcio en las comunidades Tallaboa Encarnación y en el barrio Seboruco que son indicativos de la presencia de polvo fugitivo. Éstas son las comunidades más cercanas al área de los vertederos donde se depositan las cenizas⁷.

Las comunidades llevan meses protestando y la respuesta del Gobierno de Puerto Rico ha sido la de activar la Policía para arrestar a los manifestantes, además de escoltar los camiones de la compañía AES.

La AES fue demandada en los tribunales de la República Dominicana por utilizar las cenizas tóxicas como relleno⁸. En la comunidad de Arroyo Barril de ese país se documentaron lesiones pulmonares y cutáneas, defectos congénitos, como falta de extremidades en recién nacidos, y abortos⁹. La Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico exportaba las cenizas tóxicas en 2015 a la República Dominicana, mediante los acuerdos con AES. La Environmental Protection Agency (EPA), agencia encargada de reglamentar el ambiente en Estados Unidos y Puerto Rico, permitió que se trasladaran estas cenizas a la República Dominicana¹⁰, en violación a principios establecidos¹¹, incluso en los Pactos Internacionales de 1966.

Estados Unidos ratificó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aunque no lo haya hecho formar parte de su legislación, y firmó (aunque no ha ratificado) el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. No obstante, es un principio establecido que los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales tienen que respetarse sin distinción ni discriminación.

La no discriminación incluye el acceso a los bienes y servicios básicos, a un ambiente sano y al disfrute del mismo, según lo disponen, entre otros, los Principios de Estocolmo de 1972 y aquéllos relacionados con la protección al medio ambiente.

La Declaración Universal de Derechos Humanos declara como derecho fundamental la seguridad social y el bienestar de todas las personas. Además, la Conferencia de Viena de 1993 y su Plataforma de Acción, la Conferencia de Población de 1994, hacen un llamado a defender el medio ambiente.

Contaminar las comunidades de bajos ingresos constituye racismo ambiental y es un discrimen por condición social prohibido en la Constitución de Puerto Rico. Los Estados Unidos tiene la diligencia debida de velar por el cumplimiento de las actividades efectuadas por las multinacionales bajo su jurisdicción, ya que ratificó en 1992 la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

La no discriminación incluye también no depositar los tóxicos de cualquier industria (incluso la militar) que Puerto Rico ha tenido que padecer dado la situación de indefensión colonial que padece¹².

La Asociación Americana de Juristas (AAJ), hace un llamado:

1. Al Gobierno de Puerto Rico para que cese y desista de arrestar a los manifestantes y no utilice fondos públicos para ofrecer protección a una compañía privada.

⁷ Estrada Torres, *op. cit.*

⁸ La demanda se transó extrajudicialmente, por tanto, no se conocen los detalles.

⁹ Estrada Torres, *op. cit.*

¹⁰ “Un estudio comisionado por la propia Agencia de Protección Ambiental (EPA, en inglés) estableció que, al entrar en contacto con agua, como cuando llueve, este material libera arsénico, cromo, cloruro, boro –entre muchos otros– a concentraciones significativamente elevadas para el ambiente. Cuando están secas, sus tamaños diminutos representan un riesgo de polvos fugitivos”. Arturo Massol Deyá, “Tribuna invitada”, *El Nuevo Día*, 7 de diciembre de 2016.

¹¹ Desde el siglo XIX, los “Trail Smelter Cases” entre Canadá y EE. UU. sentaron las pautas sobre la contaminación.

¹² Véase, las Resoluciones adoptadas por consenso del Comité de Descolonización sobre el caso de Puerto Rico y la Resolución 1514(XV) de 1960, sobre el Derecho a la Autodeterminación de los Pueblos y la Resolución 1803(XVII) sobre la Soberanía de los Recursos Naturales.

2. A la Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico para que cumpla con la política pública ambiental que está incluida en su Ley Orgánica, Ley 416 de 2004 que contiene los principios de Aire Limpio, Agua Limpia federales y de Puerto Rico, además de los Principios de Estocolmo, Agenda 21 y otros.
3. Al Gobierno de los Estados Unidos, mediante sus agencias administrativas encargadas de velar por el ambiente, que respete y haga cumplir la política pública sobre Aire Limpio y se prohíba el traslado de tóxicos a otros países, lo cual es un principio de *jus cogens*, establecido en el Tratado de Basilea el cual Estados Unidos firmó, pero no ratificó.
4. Al Consejo de Derechos Humanos a que haga efectivos los “Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos” aprobados (Res. 17/4 de 2011), y que aplique los mismos a las personas, jurídicas¹³ y naturales, además de los derechos establecidos en los instrumentos internacionales que protegen los derechos humanos, especialmente en lo referente a las responsabilidades sociales y ambientales.

¹³ http://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR.PUB.12.2_sp.pdf (visitada el 6 de agosto de 2017).